



DIVISION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta Simple De Adjudicación

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintinueves (26) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021) a las 09:30 a.m., se recibieron las ofertas que figuran debajo con la finalidad de participante en el procedimiento por Compra Menor, Núm **DAF-CM-2021- 0034**, llevado a cabo para la **“ADQUISICION DE 25 MIL LIBRAS DE CEBOLLA”**.

RESULTA: Que la División de compras y contrataciones de los Comedores Económicos del Estado Dominicano convocó en **fecha 24 de Noviembre del 2021** a que los proveedores interesados participen en el procedimiento por Compra Menor Núm. **DAF-CM-2021-0032**, llevado a cabo para la **“ADQUISICION DE 25 MIL LIBRAS DE CEBOLLA**

RESULTA: Que en consonancia con lo establecido en la Ley de Compras y Contrataciones Núm. 340-06, La División de compras y contrataciones de los Comedores Económicos del Estado Dominicano procedió a invitar todos los oferentes inscritos en la actividad comercial correspondiente a través del Portal Transaccional, para que presenten ofertas en el procedimiento anteriormente descrito.

RESULTA: Que en **fecha 26 de Nombre del 2021**, fueron recibidas y abiertas las ofertas de los siguientes proveedores:

1. Promoda, SRL
2. CMVALSUPPLYGROUP, SRL
3. Suplidora Nicartom, SRL

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, expresa que "El objetivo del procedimiento de compras menores es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley".

CONSIDERANDO: Que por su parte, en el numeral 04.01 Recepción, Apertura de Ofertas y Adjudicación del manual de Procedimiento de Compras Menores, establece que "la Dirección Administrativa financiero o su equivalente proceden a la

Adjudicación de la Oferta que más conviene o los intereses de la institución, considerando el menor precio ofertado“(Subrayado nuestro).

CONSIDERANDO: Que se estableció en la ficha técnica como criterio de adjudicación lo siguiente: *Luego de verificar el cumplimiento de las especificaciones, condiciones y precios, se procederá a adjudicar al oferente que presente la oferta más apegada al Principio de economía y flexibilidad y a su vez cumpla con la calidad requerida.*

VISTA: La Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación contenida en la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

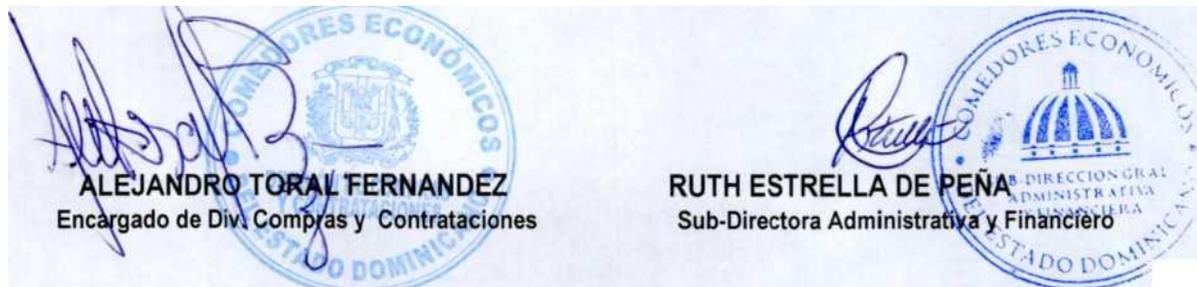
VISTO: El manual de Procedimientos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

En atención a lo antes expuesto, y las facultades de la normativa vigente, la presente acta,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR a **Maxar Intercaribe, SRL**, la **“ADQUISICION DE 25 MIL LIBRAS DE CEBOLLA”**, por un monto de **NOVECIENTOS DICISIETE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/00 (RD\$ 917,500.00)**, por ser la oferta más económica dentro de las que cumplieron con todas las condiciones y especificaciones técnicas requeridas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiunos (2021).



ALEJANDRO TORAL FERNANDEZ
Encargado de Div. Compras y Contrataciones

RUTH ESTRELLA DE PEÑA
Sub-Directora Administrativa y Financiero